



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Jaime Alberto Arteaga Álvarez
Radicado:	05154 31 12 001 2010 0037600
Asunto:	Acepta Cesión de Crédito y reconoce personería
Interlocutorio:	531

En atención al contrato de cesión de créditos, allegado al expediente firmado y autenticado por las partes, es decir cedente, cesionario, cumpliendo tal documento con los requisitos que para el caso exige el artículo 1959 y ss. del C.C. advirtiéndole que por tratarse de un acto separado y/o independiente de la libre circulación de los títulos valores, el procedimiento debe ajustarse a la cesión ordinaria que contempla el Código Civil Colombiano.

En consecuencia y por reunir la petición los requisitos exigidos por nuestros estatutos sustantivo, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el contrato de cesión de Crédito dentro del presente proceso, celebrado entre el cedente BANCO COLOMBIA SA., y el Cesionario, REINTEGRA SAS.

SEGUNDO: Comunicar la cesionaria al demandado JAIME ALBERTO ARTEAGA ÁLVAREZ, la cesión de derechos litigiosos que ha convenido con BANCOLOMBIA S.A., allegando la constancia de dicha diligencia al proceso.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JOSE GABRIEL RAMÍREZ ECHEVARRÍA, con T.P. 32.020 del C.S. de la J. para representar a REINTEGRA S.A.S

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3257ee4c4a7a6e91aa60fd9d52efa6b61f868a931278c2e37c992feb5f23ea

Documento generado en 31/08/2021 07:05:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>